



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF: 575-1075 / 575-5533

Resolución Jefatural

N° 001-2012-GRC-OCTI

Callao, 28 JUN. 2012

VISTOS:

La solicitud de renovación de inscripción en el registro de ONGD del Gobierno Regional del Callao, presentada por la ONGD Asociación Civil contra el Hambre y la Pobreza en el Callao - ASFUCHOP, con número de registro en H.R.: srg-015589; el Informe Técnico e Informe N° 020-2012-GRC-OCTI-CAQG de fecha 25 de Junio del 2012 respectivamente, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

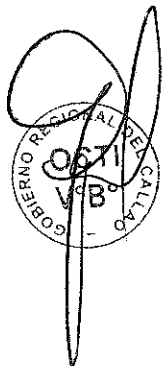
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo –ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informes de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la renovación de la inscripción de la **ONGD Asociación Civil contra el Hambre y la Pobreza en el Callao - ASFUCHOP**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser un organismo no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programar, proyectos y actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado con D.S. N°015-92-PCM; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N°027-2007-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones; y, las facultades delegadas en el Artículo Noveno numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, a lo normado por la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION





001

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF: 575-1075 / 575-5533



CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la inscripción a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años a la **ONGD Asociación Civil contra el Hambre y la Pobreza en el Callao - ASFUCHOP**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La **ONGD Asociación Civil contra el Hambre y la Pobreza en el Callao - ASFUCHOP** se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. GIGCONDA TRIPI MORALES
JEFA
Oficina de Cooperación Técnica Internacional